



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00051-00

Montería, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022)

Como quiera la demanda instaurada por el señor LUIS CARLOS CANSINO RAMOS en contra de IGNACIO RAMON ROSARIO se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato a la profesional del derecho doctora JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **LUIS CARLOS CANSINO RAMOS** en contra de **IGNACIO RAMÓN ROSARIO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 78.751.127 expedida en Montelíbano y la tarjeta profesional número 167.771 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS CARLOS CANSINO RAMOS en contra de IGNACIO RAMÓN ROSARIO
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00051-00

TERCERO: NOTIFICAR al señor **IGNACIO RAMON ROSARIO** del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: ignaro4@gmail.com , de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ